

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-138

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez